

RESOLUCIÓN No.67-P-GADPR-YVC-2026

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL GAD PARROQUIAL, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS.

LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos nacionales y la economía popular y solidaria;
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) (conforme la reforma del Sexto Suplemento N.º 299 del 23 de febrero de 2026), detalla las atribuciones del Ejecutivo del GAD Parroquial, entre ellas, suscribir contratos y autorizar el gasto institucional dentro de los límites legales;
- Que,** el artículo 70 literal a) del COOTAD determina que le corresponde al Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural ejercer la representación legal y la condición de máxima autoridad administrativa de este nivel de gobierno;
- Que,** el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), faculta a las entidades contratantes a recurrir al procedimiento de Ínfima Cuantía para contrataciones de bienes o prestación de servicios cuyo presupuesto no exceda el umbral establecido de USD 10.000,00;
- Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPÚBLICAS es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.
- Que,** La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública.
- Que,** el Reglamento General a la LOSNCOP, norma el uso de las órdenes de compra para efectivizar las adquisiciones de ínfima cuantía que no requieran la suscripción de un contrato formal, bastando la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación;
- Que,** el Artículo 269 del Reglamento General de la LOSNCOP norma el procedimiento de Ínfima Cuantía, determinando que la unidad requirente justificará la necesidad, levantará los términos de referencia, y que la máxima autoridad o su delegado autorizará de forma directa la selección basándose en el principio del "mejor valor por dinero";
- Que,** el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público (Suplemento 388 de 14-dic.-2018) estipula los controles y responsabilidades sobre el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes informáticos para asegurar su vida útil y rendimiento institucional;
- Que,** con fecha 08 de septiembre de 2026, el área de Tesorería (unidad requirente) elaboró y suscribió la debida *Determinación de la Necesidad*;
- Que,** con fecha 09 de septiembre de 2026, el área de Tesorería (unidad requirente) elaboró y suscribió los *Términos de Referencia (TDR)* para el servicio objeto de este proceso;
- Que,** en estricto cumplimiento legal, el 09 de septiembre de 2026 se realizó la publicación del requerimiento en el Portal de Compras Públicas bajo el código NIC: 0968551680001-2026-00069 a fin de transparentar el proceso y recibir proformas del mercado local;
- Que,** concluido el plazo formal para la recepción de proformas a través de la herramienta tecnológica, mediante cuadro comparativo de fecha 10 de septiembre se presentó las siguientes ofertas;

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL
1	Flores Moreno Washington Geovanny	\$1.110,00	166,50	\$1.276,50
2	Héctor Paul Alvarado Orozco	\$1.150,00	172,50	\$1.322,50
3	Gualoto Guacollante Diego Rene	\$1.275,00	191,25	\$1.466,25
4	SAFETCH S.A.S.	\$9.000,00	1.350,00	\$10.350,75

Que, analizadas las ofertas bajo criterios técnicos de cumplimiento de los TDR y la optimización del servicio requerido, se determinó conveniente la selección del proveedor **Héctor Paul Alvarado Orozco** por ajustarse de manera idónea a los requerimientos institucionales;

Que, con fecha **11 de septiembre de 2026**, la Tesorería de la institución emitió la *Certificación Presupuestaria N.º CER-2026-SEP-0006*, validando la total disponibilidad de fondos para este gasto, los cuales se derivan de las partidas presupuestarias:

53.07.02 de: Arrendamientos y licencias de uso de paquetes informáticos (actividades de GAD)
\$165,00 USD

53.07.04 de: Arrendamientos y licencias de uso de paquetes informáticos (actividades de GAD)
\$255,00 USD

73.07.04 de: Arrendamientos y licencias de uso de paquetes informáticos (actividades de GAD)
\$760,00 USD

Total \$1.150,00 USD más IVA.

En uso de sus facultades legales, constitucionales y reglamentarias,

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR Y APROBAR la contratación bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía signado con código NIC: 0968551680001-2026-00069, para la prestación del servicio: *"Mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos informáticos de las diferentes áreas del GAD Parroquial, actualización de licencias antivirus"*.

Artículo 2.- SELECCIONAR Y ADJUDICAR la presente contratación al proveedor **HÉCTOR PAUL ALVARADO OROZCO**, por el valor de **USD \$1.150,00 (Un mil ciento cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, por cumplir estrictamente con las condiciones técnicas institucionales.

Artículo 3.- DISPONER la emisión y suscripción inmediata de la **Orden de Compra** correspondiente a favor del proveedor adjudicado, documento que formalizará la relación contractual.

Artículo 4.- PLAZO: El plazo para el total cumplimiento y ejecución del servicio por parte del proveedor será de **7 días términos**, contados obligatoriamente a partir del día siguiente de la suscripción de la referida orden de compra.

Artículo 5.- ADMINISTRADOR: Designar y delegar como **Administrador de la Orden de Compra** al **Analista de Sistemas Danny Gamboa Piloza**, en su calidad de Secretario del GAD Parroquial, quien velará por la correcta ejecución del servicio, el cumplimiento de los Términos de Referencia y emitirá el informe respectivo para el pago.

Artículo 6.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec

Dado y firmado en la sede del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, el 14 de septiembre de 2026.

Lo firmo en constancia.

Lcda. Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTA
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

